



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
de la PROFEPA en Baja California Sur.
Subdirección Jurídica

Oficio No. PFFPA/10/ 1217 /2025

La Paz Baja California Sur a 02 de julio de 2025

LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.
PRESENTE.-

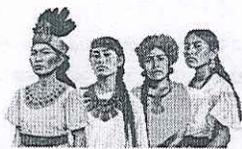
Por medio del presente y en seguimiento a su oficio número PFFPA/5.2/06454 de fecha 27 de junio de 2025 donde hace referencia a la obligación de transparencia prevista en el artículo 65 fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a actualizar, en los respectivos medios electrónicos las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, misma que corresponderá a aquellas que hayan causado estado y se deba elaborar la versión pública; por lo anterior tiene a bien solicitar se remita la información correspondiente al 2do. Informe Trimestral del 2025; por lo anterior anexo al presente sírvase encontrar 18 resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

- **Nombre:** Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

- **Domicilio:** Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓLOGA BERENICE RAMÍREZ CRUZ, SUBDELEGADA DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZOFEMAT Y ACTUANDO COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 17 BIS, 18, 26 FRACCIÓN VIII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1, 3 APARTADO B FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 50, 52 FRACCIÓN LIII, 54 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 80, 94 PÁRRAFO SEGUNDO Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y OFICIO No. DESIG/020/2025 DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE 2025.

BRC/prs



2025
Año de
La Mujer
Indígena